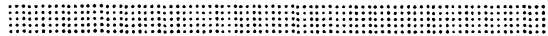


Proceso: Ordinario Laboral Unica Instancia
Demandante: YANELLA BALLESTEROS GARCIA
Demandado: ALUMBRADO PUBLICO DE VILLA RICA ILUMINACION INTELIGENTE LED S.A.S. E.S.P.
Radicación: 19573310500120210000200

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO



PUERTO TEJADA, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno =
(2.021).

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITESE la anterior demanda ordinaria laboral de UNICA INSTANCIA, promovida por la señora YANELLA BALLESTEROS GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.944.438 de Villa Rica, quien actúa por medio de apoderado judicial, contra la sociedad ALUMBRADO PUBLICO DE VILLA RICA ILUMINACION INTELIGENTE LED S.A.S. E.S.P., con NIT. 901.286.938-9.

En consecuencia, CÍTESE al señor DUBEL DARIO MARTINEZ GARCIA, en calidad de representante legal de la sociedad demandada, para que comparezca al Juzgado, por sí o por medio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda de UNICA INSTANCIA y contestar la misma dentro de la audiencia pública de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y para cuya celebración se señala el día miércoles dieciseis (16) de junio del presente año, a las nueve (9) de la mañana.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nº 806 de 4 de junio de 2.020, a través de la dirección electrónica indicada en la demanda para tal fin, advirtiéndole a la demandada que deberá aportar los documentos relacionados en la demanda que estén en su poder.

TIENESE al doctor FERNEY GONZALEZ VELASCO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

N o t i f i q u e s e .

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA
Firma electrónica

Firmado Por:

EDUARDO CONCHA PALTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be3ba14bd410781335fec80063914ee60dab1edbd276c800f6461e6f81319e5**

Documento generado en 17/03/2021 11:35:29 PM